



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**, con domicilio legal en Calle Natalio Sánchez N° 125, Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por Jonathan Golergant Niego, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 09341920, y por Liliana Sara Alvarado de Marsano, en calidad de Vicerrectora, identificada con DNI N° 09137287, facultados según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, la "UTP"); y, de la otra parte, el **Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional**, con domicilio legal ubicado en la carrera 13 No 7 A-61, Municipio De San Juan del César- La Guajira, Colombia, debidamente representada, en los términos de su estatuto social, por el señor **Luis Alfonso Pérez Guerra**, en calidad de Rector y Representante Legal, identificado con documento de identidad N° 84.037944 de San Juan Del Cesar, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de la entidad de conformidad con el Acuerdo 006 del 15 de mayo de 2017 artículo 75, emanado del consejo directivo del ente académico de la entidad en adelante se denominará "**INFOTEP**". A los comparecientes se les podrá denominar "**LAS PARTES**" cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

La UTP e INFOTEP podrán ser denominadas indistintamente como "Parte", o conjuntamente como las "Partes".

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 La UTP es una institución de educación superior de carácter privado, con domicilio en Lima, Perú, que desarrolla actividades en docencia, investigación y extensión, para cuyos fines, está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.
- 1.2 La INFOTEP es una institución de educación superior organizado como establecimiento público de carácter académico, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional ,con domicilio legal ubicado en la carrera 13 No 7 a -61 barrio 20 de julio, Municipio De San Juan del cesar- La Guajira Colombia, que desarrolla actividades en docencia, investigación y extensión, para cuyos fines, está interesada en llevar a cabo la colaboración recíproca con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos académicos y científicos.
- 1.3 Por ser de interés común, las Partes declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional, favoreciendo la vinculación entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, cooperación científica y otros propios de su actividad a través de la coordinación de esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes, para lo cual, celebran y suscriben el presente Convenio marco en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el intercambio y la cooperación interinstitucional en el campo de la docencia, la formación académica y la

realización de proyectos comunes de investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la cooperación técnica y científica establecida entre las Partes.

### **TERCERA: ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan facilitar la cooperación interinstitucional a través de las siguientes actividades:

- a. Fomentar la movilidad estudiantil internacional de alumnos de pregrado dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución.
- b. Permitir, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que los estudiantes de cada Parte puedan registrarse y matricularse en la otra para el estudio de asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas académicas, etc.
- c. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias y, en general, actividades de investigación y docencia.
- d. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las Partes, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones en materia de propiedad intelectual establecidas en la legislación vigente de cada país.
- e. Favorecer y estimular de manera colaborativa el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación y avance tecnológico entre ambas Partes, promoviendo el intercambio de investigaciones científicas y técnicas de interés mutuo, así como la formación de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural.
- f. Estimular la organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, jornadas y/o de formación de carácter cultural, académico, tecnológico y/o científico.
- g. Promover cualquier otra modalidad de colaboración que las Partes consideren conveniente.

### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 4.1 Para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Convenio marco, las Partes acuerdan suscribir convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales serán formalizados por los responsables administrativos designados para ello y debidamente firmados por los representantes legales de cada Parte, quedando automáticamente incorporados a este Convenio como partes integrantes del mismo.
- 4.2 Dichos convenios, siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las Partes, describirán con toda precisión los objetivos, actividades, responsabilidades, aspectos financieros y materiales, así como toda la información necesaria para establecer los alcances de cada programa.



### **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES**

Las Partes se comprometen a designar a un (1) representante administrativo para la administración e implementación del presente Convenio a fin de lograr la consecución de los objetivos del mismo.

#### **Por parte de la UTP:**

**Nombre:** Mariella Cantoni  
**Cargo:** Directora de Relaciones Internacionales UTP

**Dirección:** Calle Natalio Sánchez N° 125,  
Cercado de Lima, 15046

**Teléfono:** +51 13159610

**Correo:** [internacional@utp.edu.pe](mailto:internacional@utp.edu.pe)

#### **Por parte de INFOTEP:**

**Nombre:** Martha Laura González Ávila.  
**Cargo:** Vicerrectora Académica.

**Dirección:** Carrera 13 No 7<sup>a</sup> – 61.

**Teléfono:** +57 3012606330.

**Correo:** [mgonzalez@infotep.edu.co](mailto:mgonzalez@infotep.edu.co)

Facultativamente, cada Parte podrá modificar la designación del responsable que haya señalado en este Convenio, así como actualizar sus datos de contacto, debiendo comunicar por escrito dichos cambios a la otra Parte.

### **SEXTA: FINANCIAMIENTO**

- 6.1 Las Partes acuerdan respecto al financiamiento que este Convenio no obliga a las instituciones a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.
- 6.2 Todos los programas y actividades contempladas en este Convenio y que serán desarrolladas a través de convenios específicos estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones involucradas.

### **SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

- 7.1 La vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo periodo.
- 7.2 Toda modificación del presente Convenio se realizará por medio de una adenda firmada por los representantes legales de las Partes.

### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las Partes es libre de realizar la terminación anticipada del presente Convenio, para ello:

- a. Notificará a la otra institución mediante comunicación fehaciente y por escrito con al menos quince (15) días de antelación a la fecha en que se desee darlo por concluido.
- b. La terminación anticipada no estará penalizada ni generará responsabilidad alguna para ninguna de las Partes frente a la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- c. La finalización del Convenio no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo, ni interrumpirá de manera alguna las actividades ya comprometidas y en curso de ejecución.

#### **NOVENA: CESIÓN Y RESPONSABILIDAD**

- 9.1 Este Convenio es celebrado en consideración a las Partes firmantes, en consecuencia, ninguna de las Partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.
- 9.2 Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que amistosamente determinen las partes.
- 9.3 Asimismo, no existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscriptores de este Convenio, en el entendido que cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume a razón del mismo.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de cualquier información que le hubiera sido proporcionada, hubiese obtenido o a la que hubiere tenido acceso, por cualquier medio, en el marco del presente Convenio. Por "información confidencial" se entiende toda aquella información de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, "know-how", datos personales de alumnos, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones y, en general, toda información que las Partes se transmitan con posterioridad a la firma del presente Convenio, salvo que, mediante convenio específico, las Partes acuerden utilizar en su material publicitario y promocional la divulgación de la cooperación interinstitucional o de proyectos conjuntos.

#### **UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Partes declaran tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones compatibles en la legislación aplicable a cada Parte en materia de protección de datos personales. Para el caso de la UTP, resulta aplicable la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, su Reglamento en vigencia, las demás disposiciones complementarias, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Las Partes no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligadas, en concordancia con la cláusula precedente, a guardar reserva y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados o a la que hayan tenido acceso con ocasión de este Convenio.

En caso de transferencia de datos personales de una parte a la otra, las Partes se obligan a contar, en cada caso, con el consentimiento del titular para dichos efectos. Asimismo, ante dicho escenario, INFOTEP garantiza contar con un nivel suficiente de protección por lo menos, equiparable a lo previsto por la Ley 29733 o por los estándares internacionales en la materia.

#### **DUODÉCIMA: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 12.1 El uso y la inserción del nombre o logotipo de cualquiera de las Partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio marco, deberán contar con autorización previa por escrito de las Partes y respetar la aplicación de las normas por las que vengan reguladas el uso de los mismos.
- 12.2 Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente Convenio, serán de titularidad de las Partes involucradas de acuerdo con sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.

#### **DÉCIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y CORRUPCIÓN**

Es política de INFOTEP y la UTP contratar con personas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados en la jurisdicción de cada Parte, así como en otras jurisdicciones en las que opera, de corresponder. Por tal razón, INFOTEP y la UTP exigen que sus clientes (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos aplicables, los más altos niveles éticos, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del Convenio. Por lo tanto, INFOTEP y la UTP:

- a. Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a cualquiera de las Partes (según corresponda), o que puedan ser considerados como que brindan un beneficio ilegítimo a INFOTEP y la UTP (según corresponda).
- b. Se obligan a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos o privados a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o en favor de cada una (según corresponda).
- c. Se obligan a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de INFOTEP y la UTP (según corresponda).
- d. Las Partes están obligadas a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.

- e. Se obligan a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de INFOTEP y la UTP (según corresponda) que no se encuentre alineada a la presente política.
- f. Aseguran no tener entre sus representantes a funcionario público alguno ni que mantengan una relación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con un funcionario público; y, en caso se encuentre en alguno de estos casos o este ocurra con posterioridad a la firma del Convenio, deberá informarlo inmediatamente.
- g. Aceptan que en caso se demuestre fehacientemente que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, cualquiera de las Partes (según corresponda) podrá resolver el Convenio unilateralmente sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna para la parte que lo resuelva.
- h. Aceptan que, en caso se realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas aplicables a cada una o, en general, cualquier acto de corrupción y soborno que generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños producto de la actuación de la Parte infractora, esta cumplirá con pagar la indemnización correspondiente a la Parte afectada.
- i. Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) respecto a las condiciones de esta cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Las Partes declaran expresamente que:

- a) Conocen la legislación y regulación aplicables al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo correspondientes a su propia jurisdicción y manifiestan que los recursos y origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Convenio, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiestan que los recursos a recibir en el desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- b) Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- c) No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni encontrarse incorso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial. Obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 15.1 El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la buena fe recíproca y el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Partes firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.
- 15.2 Ambas instituciones se comprometen a emplear todos los esfuerzos necesarios para resolver exclusivamente de manera amistosa entre las Partes toda controversia derivada o relacionada con el presente Convenio, incluyendo aquellas referentes a su interpretación, ejecución, validez y eficacia, con el objetivo de alcanzar un acuerdo amigable y evitar cualquier procedimiento formal.

En caso de que persistan las discrepancias, las Partes reiteran su compromiso de continuar buscando soluciones amistosas mediante el Trato Directo y evitar la intervención de instancias procesales o arbitrales, salvo acuerdo expreso en contrario suscrito de forma unánime y en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

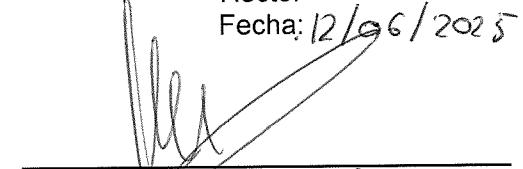
Estando las Partes de acuerdo, firman el presente Convenio marco por medio de sus representantes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
PERÚ**

Jonathan Golergant Niego

Rector

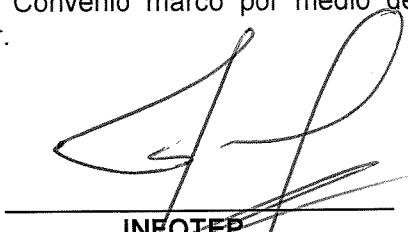
Fecha: 12/06/2025

  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
PERÚ**

Liliana Sara Alvarado de Marsano

Vicerrectora

Fecha: 01/07/2025

  
**INFOTEP**  
Luis Alfonso Pérez Guerra.  
Rector  
Fecha: 12/06/2025